



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

002309 01 MAR 2022

«Por medio de la cual se otorga la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Licenciatura en Literatura y Lengua Castellana de la Universidad de Antioquia, ofrecido bajo la modalidad presencial en Medellín, Carmen de Viboral y Andes (Antioquia), y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

Y

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En ejercicio de sus atribuciones legales, y en particular de las contempladas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015 –Único Reglamentario del Sector Educación-, el Decreto 5012 de 2009, el Decreto 1514 de 2018 y la Resolución No. 6663 del 2 de agosto de 2010 del Ministerio de Educación Nacional, y,

CONSIDERANDO

Que la Acreditación en Alta Calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que por medio de la Resolución No. 12319 del 23 de junio de 2017, modificada mediante la Resolución No. 8601 de 14 de agosto de 2019, el Ministerio de Educación Nacional renovó el Registro Calificado por el término de siete (7) años, al programa de Licenciatura en Literatura y Lengua Castellana de la Universidad de Antioquia, ofrecido bajo la metodología presencial en Medellín, Carmen de Viboral y Andes (Antioquia).

Que el día 18 de diciembre de 2019 fue aprobada por el Consejo Nacional de Acreditación – CNA la autoevaluación del programa de Licenciatura en Literatura y Lengua Castellana (Código SNIES 106327).

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se otorga la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Licenciatura en Literatura y Lengua Castellana de la Universidad de Antioquia, ofrecido bajo la modalidad presencial en Medellín, Carmen de Viboral y Andes (Antioquia) y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

Que en sesión realizada los días 23 y 24 de septiembre de 2021, el CNA emitió concepto favorable recomendando la Acreditación en Alta Calidad del programa Licenciatura en Literatura y Lengua Castellana, siempre y cuando se mantengan las condiciones de alta calidad y no sobrevengan situaciones de hecho que afecten la calidad o el servicio público de educación durante la vigencia del presente acto administrativo, previas las siguientes consideraciones en relación con sus fortalezas y aspectos a mejorar:

«Se ha demostrado que el programa de LICENCIATURA EN LITERATURA Y LENGUA CASTELLANA de la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, con lugar de desarrollo en Medellín, Carmen de Viboral y Andes (Antioquia), ha logrado niveles de calidad para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal.»

Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos, entre los que cabe destacar los siguientes:

- El Programa inició actividades en 2000, hace parte de la Facultad de Ciencias de la Educación creada en 1.954. La formación se articula en dimensiones ética, estética y lógica, promueve agudeza interpretativa y visión crítica de los discursos y las prácticas, en sus estudiantes. El Programa se desarrolla en 10 semestres con 179 créditos en modalidad presencial. En 2017 se modifica el registro calificado y la denominación cambia de Licenciatura en Educación Básica énfasis en Humanidades, Lengua Castellana a Licenciatura en Literatura y Lengua Castellana.*
- La armonización entre la propuesta de formación, expresada en los documentos del Programa, y los lineamientos institucionales es evidente.*
- La apropiación que la comunidad académica del Programa tiene de la misión y los propósitos de formación, entre otros aspectos de la propuesta de formación.*
- La transformación curricular y el ajuste al plan de estudio realizado en los últimos años fruto de los procesos reflexión y de autoevaluación, orientados entre otros, a la construcción de un currículo pertinente, flexible y oportuno.*
- El mejoramiento en la planta de profesores del Programa, tanto en tipo de contratación y vinculación, como en el nivel de formación. En 2014-I el Programa contaba con 13 profesores de TC (6 doctores, 6 magíster y 1 especialista) y 1 de MT (1 magíster). En 2020-II contaron con 29 profesores de TC (20 doctores y 8 magíster) y 4 MT (4 magíster). La relación estudiante por profesor en 2020-II es de 14 (426/31).*
- Los resultados de las pruebas Saber Pro del Programa, son en promedio superiores a los del grupo de referencia, en todas las pruebas de las competencias genéricas. En los resultados para el año 2019, con la anterior denominación del Programa, en las competencias genéricas los resultados promedios de los estudiantes comparados son: comunicación escrita (155/139), razonamiento cuantitativo (143/131), lectura crítica (182/144), competencias ciudadanas (161/133) e inglés (156/145).*
- La deserción del Programa es superior en algunos periodos al promedio nacional para el nivel de formación, en otros es inferior. En 2018-II la tasa anual de deserción del Programa es 15,05%, mientras que la tasa anual de deserción nacional para el mismo periodo para el nivel de formación es 10,27%. Mientras que en 2016-II la del programa fue 2,36% y la nacional 10,16%.*

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se otorga la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Licenciatura en Literatura y Lengua Castellana de la Universidad de Antioquia, ofrecido bajo la modalidad presencial en Medellín, Carmen de Viboral y Andes (Antioquia) y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

- *Los 6 estudiantes internacionales que visitaron el Programa entre 2014 y 2018, en pasantías de un semestre, provenientes de países como Holanda, Alemania, Suiza y Costa Rica, un estudiante visitante nacional visitó el programa en el mismo periodo.*
- *Los 13 profesores visitantes internacionales al Programa, entre 2016 y 2018, que desarrollaron conferencias, y otras actividades académicas, de países como México, Brasil, España, Cuba, Argentina y Francia. Así mismo, 2 profesores visitantes nacionales participaron en el 2014 en actividades del Programa.*
- *Las 63 (13 al año) movilidades salientes internacionales realizadas por estudiantes del Programa entre 2014 y 2018 y las 57 (11 al año) movilidades a nivel nacional, constituyen un aumento con relación al proceso anterior de acreditación de alta calidad. Un proyecto de investigación realizado de manera colaborativa entre Colombia y Suiza es otro de los logros de los procesos y actividades de internacionalización del Programa.*
- *El aumento de la publicación de artículos y ponencias de estudiantes son un resultado entre otras estrategias, de la participación en eventos científicos y académicos a nivel nacional e internacional.*
- *La participación de 52 estudiantes (10 al año) del Programa en semilleros de investigación entre 2014-2018 ha facilitado la participación en proyectos y procesos de investigación, la participación en eventos y la producción intelectual.*
- *Los 11 grupos de investigación que apoyan al Programa, de los cuales en 7 hay mayor participación de los profesores del Programa: Somos Palabra (categoría C), Diverser (categoría D), DIDES (categoría A), Historia de la Práctica Pedagógica en Colombia (categoría A1), Unipluriversidad (categoría B) y Conversaciones entre pedagogía y psicoanálisis (reconocido).*
- *Las publicaciones de los profesores del Programa que en el periodo (2014-2018) incluye 63 artículos publicados en revistas nacionales indexadas y 77 en revistas internacionales indexadas. El total de productos es de 360 en el periodo, por año 72 y por año por profesor 2,48 productos, teniendo en cuenta los profesores TC en 2020-II.*
- *Los premios y reconocimientos recibidos durante el periodo de la autoevaluación, asociados a la producción intelectual de los profesores del Programa.*
- *Los diferentes proyectos donde se realizan actividades de extensión desde el Programa están determinados por lineamientos y estrategias institucionales, que promueven la interacción con los actores. Los centros de práctica son formalizados a través de convenios de cooperación interinstitucional, son 54. Además del convenio con la secretaría de educación de Medellín, que habilita la práctica de estudiantes en cualquiera de las instituciones educativas públicas de la ciudad, son evidentes los logros y los resultados que se ha derivado de estas relaciones de cooperación.*
- *El reconocimiento de los egresados del Programa y las distintas estrategias y actividades que permiten el seguimiento a los egresados y que promueven su vinculación con la institución, y en particular con el Programa. El 80% de los egresados están ocupados laboralmente, el 45% participa en redes comunidades o redes académicas, un número significativo ha continuado con estudios de maestrías y doctorado. Entre las estrategias de interacción se encuentran el boletín trayectos, los reconocimientos a egresados y la estrategia "la silla universitaria del egresado".*

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se otorga la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Licenciatura en Literatura y Lengua Castellana de la Universidad de Antioquia, ofrecido bajo la modalidad presencial en Medellín, Carmen de Viboral y Andes (Antioquia) y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

- *La calificación de alto grado de la calidad de los servicios de bienestar por el 84,6% de los estudiantes. Del total de los servicios ofrecidos de Bienestar por la Universidad, los estudiantes del Programa utilizan en mayor número los asociados a experiencias artísticas, culturales, deportivas, el apoyo psicopedagógico, y becas y exenciones por matrícula de honor.*
- *El crecimiento y cobertura de los recursos bibliográficos que desde la Biblioteca General están disponibles para el Programa. El ágil proceso evidenciado por los pares académicos para la solicitud de materiales, bases de datos y suscripción a recursos electrónicos, ha permitido que el programa cuente con bibliografía y acceso a bases de datos en áreas estructurales de la Licenciatura. Además, se cuenta con el Centro de Documentación de la Facultad (CEDEC).*
- *La edificación donde funciona la Facultad y el Programa, según los pares académicos, cuenta con una "distribución adecuada de espacios y dotada de auditorio, salas de reunión y cómputo, Audiovisuales, Centro de Documentación especializado en Educación, Pedagogía y Didáctica de los saberes específicos, oficinas para profesores, baterías sanitarias y cafetería. La edificación cuenta con adaptaciones tecnológicas que la convierten en un espacio habitable con red eléctrica, de datos y facilidad de acceso para discapacitados".*
- *El Programa avanzó en la ejecución del Plan de Mantenimiento y Mejoramiento PMM, orientado a: 1) flexibilidad del programa, 2) inserción del Programa en contextos académicos nacionales e internacionales y convenios internacionales, 3) metodologías de enseñanza y aprendizaje y evaluación en el Programa, 4) Permanencia, 5) formación política, 6) fortalecimiento de la planta profesoral, 7) fomento de nuevos espacios de formación y fortalecimiento de la investigación, 8) seguimiento y acompañamiento a los egresados y 9) fortalecimiento de medios de comunicación del Programa.*

Con base en las condiciones institucionales y del Programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de LICENCIATURA EN LITERATURA Y LENGUA CASTELLANA de la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, con lugar desarrollo en Medellín, Carmen de Viboral y Andes (Antioquia), debe recibir LA ACREDITACIÓN EN ALTA CALIDAD VÁLIDA POR SEIS (6) AÑOS, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.

Por otra parte, para garantizar un mejoramiento continuo en condiciones de calidad, el Consejo Nacional de Acreditación CNA recomienda los siguientes aspectos:

- *Continuar fortaleciendo la planta de profesores del Programa, con la vinculación de un mayor número de profesores de tiempo completo con contrato indefinido con título de doctorado, y en el caso de los contratos de profesores ocasionales de tiempo completo ampliar el contrato por lo menos a 11 meses.*
- *Continuar con el proceso de implementación del nuevo plan de estudios, incorporando una mayor interdisciplinariedad y la flexibilidad. En este proceso es relevante analizar las recomendaciones de los pares académicos que visitaron el Programa.*
- *De manera prioritaria, fortalecer las estrategias para mejorar los tiempos de graduación en el Programa. La tasa de graduación del programa para el semestre 13 es 14,42%, mientras que la tasa nacional para el mismo periodo del nivel de formación es 31,49%.*
- *Fomentar que un mayor número de estudiantes del Programa, participen en los semilleros de investigación y en la estrategia de jóvenes investigadores.*

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se otorga la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Licenciatura en Literatura y Lengua Castellana de la Universidad de Antioquia, ofrecido bajo la modalidad presencial en Medellín, Carmen de Viboral y Andes (Antioquia) y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

- *Lograr una mayor eficacia de los convenios con instituciones nacionales e internacionales, que permitan una mayor visibilidad y cooperación del Programa, de ser requerido aumentar el número de estos convenios.*
- *Establecer nuevos y mejorar la efectividad de los canales existentes de comunicación con toda la comunidad del Programa y con los grupos de interés, que permita una mejor difusión y divulgación de los resultados de investigación tanto de estudiantes, como de profesores.*
- *Ampliar las actividades propias del Programa, para mantener un vínculo con los egresados del Programa, y lograr su participación en las actividades de investigación y extensión, además en los procesos de autoevaluación y de mejoramiento.*
- *Definir estrategias, mecanismos y actividades para fortalecer el conocimiento, la apropiación y el uso en una segunda lengua por parte de los estudiantes del Programa que, entre otros, permitan una mayor visibilidad y cooperación internacional.*
- *Implementar las acciones y las recomendaciones de mejora derivadas del proceso de Autoevaluación del Programa y las recomendaciones del CNA, con el fin de fortalecer el mejoramiento continuo del Programa.*

En correspondencia a lo establecido en el artículo 47 del Acuerdo 02 del CESU "Por el cual se actualiza el Modelo de Acreditación", la institución puede solicitar visitas de evaluación y seguimiento para lo cual, previamente y dentro de los seis (6) meses siguientes a la notificación del acto administrativo mediante el cual se otorga la acreditación en alta calidad, la institución debe enviar al Consejo Nacional de Acreditación copia del Plan de Mejoramiento debidamente aprobado por la autoridad correspondiente.

Así mismo, consideramos que la acreditación que se ha de otorgar puede ser renovada, incluso por un lapso mayor al inicialmente otorgado, si en la siguiente evaluación se evidencia la aplicación de los correctivos a las debilidades y se aumentan las fortalezas señaladas en este concepto y en el informe de los pares académicos.»

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el CNA, y en consecuencia, en los términos establecidos en la Ley 30 de 1992 y demás normas concordantes, otorga la Acreditación en Alta Calidad por un periodo de seis (6) años, al programa de Licenciatura en Literatura y Lengua Castellana de la citada Institución.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su Artículo 2.5.3.2.9.2. dispuso: «*En el caso de los programas que hayan obtenido la acreditación en alta calidad y esta se encuentre vigente según la normatividad colombiana, el Ministerio de Educación Nacional procederá de oficio a la renovación del registro calificado del mismo, por el término de la vigencia de la acreditación del programa, si esta fuere superior a 7 años. El término de la renovación del registro calificado se contará a partir de la fecha ejecutoria acto administrativo que otorga o renueva la acreditación en alta calidad*».

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015 modificado por el Decreto 1330 de 2019, se adoptó el término de modalidad por el de metodología.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se otorga la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Licenciatura en Literatura y Lengua Castellana de la Universidad de Antioquia, ofrecido bajo la modalidad presencial en Medellín, Carmen de Viboral y Andes (Antioquia) y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

ARTÍCULO PRIMERO. *Acreditación en Alta Calidad.* Otórguese la Acreditación en Alta Calidad por el término de seis (6) años, al siguiente programa:

Institución:	Universidad de Antioquia
Nombre del programa:	Licenciatura en Literatura y Lengua Castellana
Modalidad:	Presencial
Lugar de Desarrollo:	Medellín, Carmen de Viboral y Andes (Antioquia)

Parágrafo. Cualquier modificación en las condiciones que dieron origen a la Acreditación en Alta Calidad del programa relacionado, dará lugar a que el Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Acreditación - CNA, revoque la Acreditación que mediante este acto administrativo se reconoce.

ARTÍCULO SEGUNDO. *Renovación del Registro Calificado.* Con ocasión a la Acreditación en Alta Calidad dispuesta en el Artículo 1, renuévese de oficio el Registro Calificado al programa académico objeto de la presente Resolución por el término de siete (7) años, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.5.3.2.9.2. del Decreto 1075 de 2015.

Parágrafo 1: La renovación del registro calificado se da en las condiciones autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional al momento de la firmeza del presente acto administrativo, de conformidad con la normatividad vigente.

Parágrafo 2: En caso de que el programa no mantenga la renovación de la acreditación, la institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos de los Artículos 2.5.3.2.9.3. y 2.5.3.2.3.2.12 del Decreto 1075 de 2015 o la norma que la sustituya.

ARTÍCULO TERCERO. *Actualización en el SNIES.* El Ministerio de Educación Nacional, registrará en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES el presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. *Inspección y Vigilancia.* El programa descrito en el artículo 1 de la presente resolución, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de Acreditación en Alta Calidad requeridas para su funcionamiento, o se evidencie el incumplimiento de las mismas o que se impida el normal funcionamiento de la Institución de Educación Superior, el presente acto administrativo perderá sus efectos jurídicos, una vez se encuentre ejecutoriada la resolución que en reconocimiento de tal situación expida el Ministerio de Educación Nacional en ejercicio de la función de inspección y vigilancia.

ARTÍCULO QUINTO. *Notificación.* Por conducto de la Unidad de Atención al Ciudadano de este Ministerio, notifíquese la presente resolución al representante legal de la Universidad de Antioquia, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. *Recursos.* Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en los artículos 74 al 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se otorga la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Licenciatura en Literatura y Lengua Castellana de la Universidad de Antioquia, ofrecido bajo la modalidad presencial en Medellín, Carmen de Viboral y Andes (Antioquia) y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

ARTÍCULO SÉPTIMO. Vigencia. De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

ARTÍCULO OCTAVO. Constancia de ejecutoria. En firme la presente resolución, remitir copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior de este Ministerio, junto con el respectivo expediente administrativo y al Consejo Nacional de Acreditación para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

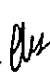

Dada en Bogotá D. C.,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,


MARÍA VICTORIA ANGULO GONZÁLEZ

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,


JOSÉ MAXIMILIANO GÓMEZ TORRES

Aprobaron: Elcy Patricia Peñaloza Leal – Directora de Calidad para la Educación Superior 
Germán Alirio Cerdón Guayambuco – Subdirector de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior 
Revisó: Yules Alejandro Espinosa Blanco – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Proyectó: Jeny Patricia Martín Buitrago – Profesional Especializado de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior